

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00021
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELÍAS FANDIÑO YOMAYUSA

1.- **APROBAR** la liquidación de costas practicada por secretaria por encontrarse ajustada a derecho -fl. 116- (Numeral 1 Art. 366 ejúsdem).

2.- Por secretaria dese traslado de la liquidación de crédito allegada por la ejecutante, -fl. 114 y 155.- conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

3. -Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.